

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abonos en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Gobierno civil.**

**Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas.**

El art. 83 de la ley de reemplazos del ejército previene que en el preciso término de los tres días siguientes al del sorteo, el Alcalde de cada pueblo remitirá al Gobernador de la provincia tres copias literales del acta del sorteo, firmadas por los Concejales y el Secretario de Ayuntamiento, en las que constarán todos los mozos sorteados, con expresion de sus nombres y de los números que les hayan tocado.

A pesar de tan terminante disposicion se ha observado en reemplazos anteriores, y especialmente en el último, que los Alcaldes de varios pueblos de esta provincia no remiten las tres citadas copias dentro del término de los tres días siguientes al sorteo, dando lugar á recuerdos y apercibimientos por su negligencia, la cual ocasiona el retraso consiguiente en el recuento del número de mozos sorteados en la provincia y en la formacion del correspondiente estado que en cumplimiento del art. 29 ha de remitirse al Ministerio de la Gobernacion para que sirva de base al señalamiento del cupo de la misma.

Y estando por mi parte decidido á que no se repitan tales demoras y á que se cumpla rigurosamente por las corporaciones municipales con el citado artículo 83, para que á su vez pueda este Gobierno cumplir con el 29, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que si en el preciso é improrogable término de los tres días siguientes al sorteo no remiten las tres copias del acta del mismo debidamente autorizadas, bien formadas y en disposicion de que se puedan encuadernar, les impondré el maximum de la multa permitida por la ley, exigiéndoles además toda la responsabilidad á que haya lugar, y comisionaré, aunque esto me sea muy sensible, persona que recoja los mencionados documentos.

Por último, advierto á los Ayuntamientos que una vez impuesta la multa á que se hayan hecho acreedores, no se alzarán por este Gobierno, cualquiera que sea la razon que se alegue para ello, ni se atenderá súplica alguna que se interponga para conseguirlo.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**Circular.—Filoxera.**

Con arreglo á las prescripciones emanadas de la Direccion general de Agricultura, y siendo la estacion actual la más á propósito para reemplazar las vides enfermas, es de necesidad que en un breve plazo remita V. á la Comision de defensa de esta provincia varios sarmientos útiles para plantaciones de cada una de

las variedades de vid que se cultiven en ese término; y al propio tiempo, aunque separadamente, remitirá V. tambien ejemplares de las raices correspondientes á todas aquellas cepas que hayan sido arrancadas por enfermedades.

De su patriotismo y celo espero desplegue la mayor actividad en cumplimiento de lo prevenido.

Madrid 28 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.—Sr. Alcalde de.....

**Administracion económica.**

D. Eugenio del Pozo y Leira, Alcalde constitucional de Carabaña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, récargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion expresa:

Número 27 de orden. D. Francisco Alvarez Sanchez.—Un olivar, de haber una fanega con treinta y dos olivos, al sitio de los Cotos: linda Norte Blas Medina; Sur Félix Altares; Este Hilario Escobar; Oeste Crisanto Rivera; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 93. D. Juan Calero Rodriguez.—Una casa en esta poblacion, calle de la Sierra: linda derecha Vicente Zarzalejos; izquierda y espalda callejon; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 158. D. Mariano Fernandez Lo-

pez.—Unaviña con olivos, de haber dos fanegas nueve celemines, al sitio de Robledillo: linda Norte y Oeste Sinforoso Lopez; Sur y Este cerros; capitalizada en 462 pesetas 33 céntimos.

Núm. 216. D. Bernardo Jimenez Gomez.—Una casa en esta poblacion, calle de Santa Bárbara ó Buenavista: linda derecha Manuel Gonzalez; izquierda Doroteo Alvarez; espalda Pablo Madrid; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 280. D. Julian Madrid Alvarez.—Una viña, de haber diez celemines, al sitio de la Linde: linda Norte Joaquina Molina; Sur herederos de Silvestre Escobar; Este Pedro Madrid; Oeste D. José Garnica; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 379. D. Blas Sanchez Calero.—Una tierra de secano, cerros, de haber una fanega, al sitio de los Pílonos: linda Norte Hilario Escobar; Sur y Este cerros; Oeste camino; capitalizada en 55 pesetas 66 céntimos.

Núm. 398. Doña Bernabela Sanchez y Sanchez.—Una viña, de haber una fanega, al sitio de Peña Bermeja: linda Norte Pedro Castillo; Sur la interesada; Este Anastasio Sanchez; Oeste Doroteo Plana; capitalizada en 255 pesetas 65 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dictas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Carabaña á 20 de Enero de 1880.—El Alcalde, Eugenio del Pozo y Leira.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Villachénous.

**Ayuntamientos.**

**Leganés.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1880-81, se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Leganés 25 de Enero de 1880.—El Alcalde, José María Durán.

**Lozoyuela.**

Por disposicion superior y en cumplimiento á la Real orden circular de 25 de Octubre último y Real orden del 4 de Diciembre pasado, se sacan á pública subasta las obras de reedificacion de la casa de Ayuntamiento, cárcel y escuelas de esta villa, por la cantidad de 25.952 pesetas 60 céntimos, bajo los pliegos de

condiciones facultativas y económicas, planos y demás que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el Gobierno civil de la provincia; advirtiendole que la subasta será doble y simultánea ante el Excmo. señor Gobernador de la provincia, y otra en esta poblacion en presencia del Alcalde constitucional.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, y cuyo remate será el día 20 de Febrero próximo.

Lozoyuela 20 de Enero de 1880.—El Alcalde, Fermín Montalban.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta las obras de nueva planta de la casa Ayuntamiento y escuelas de la villa de Lozoyuela, se compromete á ejecutar dichas obras, con estricta sujecion á los expresados documentos y requisitos, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo prefijado.)

(Fecha y firma.)

**Patones.**

No habiendo tenido efecto las subastas de los pastos de la dehesa de propios de este pueblo para ganado vacuno, mular y caballar, se anuncia la cuarta subasta para el día 8 de Febrero próximo venidero, y á las doce de su día, bajo el tipo de 600 pesetas y bajo de las mismas condiciones anteriores.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Patones 26 de Enero de 1880.—El Alcalde, Martín Sanz.

**Perales de Tajuña.**

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1871 á 72, se encuentran terminadas y puestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo que la ley marca.

Lo que se hace público para que las personas que gusten puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que procedan.

Perales de Tajuña 22 de Enero de 1880.—El Alcalde, Nicanor Martínez.—Darío Coó, Secretario.

**Santa María de la Alameda.**

Las cuentas municipales de este distrito, pertenecientes al ejercicio económico de 1878-79, y el presupuesto adicional



para 1879-80, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír cuantas reclamaciones tengan por conveniente presentarse por los vecinos.

Santa María de la Alameda 25 de Enero de 1880.—El Alcalde, Maximino Soriano.

## Providencias judiciales.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Madrid.

«Copia certificada.—En la competencia suscitada entre los Juzgados de primera instancia de la Universidad y Getafe, sobre conocer de los autos ordinarios promovidos por D. Julio Narvaez contra D. Pedro Benito Gaminde y Doña Amalia Alveniz sobre nulidad de un testamento, se ha dictado el auto que dice así:

Resultando que en 30 de Agosto último otorgó Doña Genoveva Gonzalez de Larrinaga en la villa de Valdemoro y ante el Notario D. Hilario Carrillo, testamento nuncupativo, en el que instituyó únicos y universales herederos del remanente de sus bienes por iguales partes á D. Pedro Benito de Gaminde y á su esposa Doña Amalia Alveniz y Moreno:

Resultando que la Doña Genoveva falleció el 3 de Setiembre siguiente, y su sobrino D. Julio Narvaez, vecino de esta Corte, entabló en el Juzgado de primera instancia de Getafe, con fecha 19 del mismo mes, demanda ordinaria contra D. Pedro Benito Gaminde y Doña Amalia Alveniz, vecinos tambien de esta Corte, pidiendo se declarara ilegal, nulo é ineficaz dicho testamento:

Resultando que con fecha 23 de Octubre siguiente dedujo en esta capital una demanda de jactancia, que fué repartida al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, D. Pedro Benito Gaminde, pidiendo se requiriera á D. Julio Narvaez para que dentro de un breve plazo usara del derecho de que se creyera asistido respecto de la validez y eficacia del testamento de Doña Genoveva Gonzalez de Larrinaga:

Resultando que con la demanda de D. Julio Narvaez fueron emplazados Don Pedro Benito Gaminde y su esposa Doña Amalia Alveniz en 3 de Noviembre, y con la de jactancia lo fué D. Julio Narvaez en 29 de Octubre, y habiendo pedido Gaminde al Juzgado de la Universidad en 31 de Octubre que requiriera de inhibicion al de Getafe, cuya pretension reprodujo el 6 de Noviembre, acudió tambien al mismo Juzgado D. Julio Narvaez, sometiéndose expresamente á su jurisdiccion y pretendiendo que se expidiera el oficio inhibitorio:

Resultando que oido el Promotor, acordó el Juzgado requerir como requirió de inhibicion al de Getafe, que se negó á la inhibicion, previa audiencia del Promotor, y comunicada su negativa al Juez de la Universidad, y habiendo este insistido, ambos Juzgados han remitido las actuaciones á esta superioridad para la decision de la competencia:

Resultando que el Fiscal de S. M. pide que se decida la competencia á favor del Juzgado de la Universidad:

Considerando que el Juzgado ó Tribunal á que los litigantes se someten expresa ó tácitamente es el competente para conocer de los pleitos á que dé origen el ejercicio de las acciones civiles, siempre que la sumision se haga á quien tenga jurisdiccion para conocer de la misma clase de negocios y en el mismo grado, segun lo dispone el art. 303 de la ley orgánica del poder judicial.

Considerando que las dos únicas partes que intervienen en estos autos de una manera expresa y terminante se han sometido al Juez del distrito de la Universidad, á quien por repartimiento correspon-

dió conocer de la demanda de jactancia, y ambas pretenden que se inhiba el Juez de Getafe y conozca de los autos, el de la Universidad, por cuya razon, y dada esta sumision, debe declararse competente á este Juzgado:

Considerando que no obsta á dicha declaracion que D. Julio Narvaez se sometiera tácitamente al Juzgado de Getafe entablado en él su demanda, porque ántes que el demandado se personara en los autos y la contestara se ha sometido expresamente al Juzgado de la Universidad, al que el demandado había acudido, promoviendo en primer término la demanda de jactancia y despues la inhibitoria;

Se declara que el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, mediante la sumision expresa de las partes, es el competente para conocer de la demanda deducida por D. Julio Narvaez en el Juzgado de primera instancia de Getafe sobre nulidad del testamento otorgado por Doña Genoveva Gonzalez de Larrinaga en la villa de Valdemoro ante el Notario D. Hilario Carrillo en 30 de Agosto último; remítanse las actuaciones de ambos Juzgados al de la Universidad, y publíquese este auto en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden el distrito de esta Audiencia dentro de 15 días.

Madrid 13 de Enero de 1880.—Patricio Gonzalez.—Joaquin María Lopez é Ibañez.—Francisco Soler.—Luis de Entrambasaguas.—José de Garnica.—Licenciado Pablo Iruegas.»

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico en Madrid á 20 de Enero de 1880.—L. Pablo Iruegas.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. Juez de dicho distrito se cita, llama y emplaza á Diego Conde del Rio, vecino que fué de esta Corte, y establecido como fotógrafo últimamente en la calle de la Isla, número 18, de la ciudad de Burgos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificacion y estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido fotógrafo Diego Conde del Rio, trasladándole el caso de ser habido á esta cárcel de Villa en clase de detenido é incomunicado á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á una señora desconocida que en la tarde de ayer daba voces de «Ladron,» á la vez que seguía á un jóven que corría por la calle de Carretas en direccion hácia la Puerta del Sol, con motivo de haberla sustraído un portamonedas y otros efectos, para que en el término de cinco dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Lino Gutierrez á prestar declaracion en la causa criminal que por dicho hecho se instruye contra Félix Dávila; apercibida que de no verificarlo la pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á José Lopez, cuyas señas, circunstancias personales se ignora, que vivió en la calle de Alfonso VI, núm. 6, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en asunto criminal.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama al que sea dueño de una vaca de cuatro años, colorada, retinta, ojinegra, de raza española, serrana, que el día 10 de Noviembre último iba escapada por diferentes calles de esta Corte, y entre ellas las de Lavapiés y plaza del Progreso, Colegiata, Tintoreros, Cuchilleros, Escalerilla de Piedra y plaza Mayor en que fué sujeta por el público, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á usar de su derecho y prestar declaracion en causa criminal que se sigue sobre lesiones inferidas por dicha vaca á Timoteo de la Iglesia.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el actuario D. Diego Lozano Caparrós, se sacan á la venta en pública subasta el mobiliario, enseres, drogas y productos medicinales de una farmacia de esta capital, los cuales han sido tasados en 17.620 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 14 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado como garantía del acto la cantidad de 2.000 pesetas; así como tambien que á los que consignen para dicho efecto y no hagan posturas, no se les devolverá el depósito sin previa solicitud al Juzgado; y las personas que quieran más pormenores respecto á dichos objetos podrán obtenerlos en la Escribanía del actuario, en donde están los autos de manifiesto.

Madrid 27 Enero de 1880.—V.º B.º=El actuario, Licenciado Diego Lozano. 125.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Caballero, de esta vecindad, que ha vivido en la calle de Lavapiés, núm. 6, principal, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detencion de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposicion de este Juzgado en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, por mi compañero Lopez, Pedro Advíncula Villarrubia.

#### Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Lucas Redondo, natural de

esta Corte, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno claro, con bigote castaño, y el resto de la barba del mismo color, que acostumbra á vestir cazadora, chaleco y pantalon oscuro, botinas de becerro con cañas claras, camisa blanca con pañuelo de seda al cuello por corbata, capa color café y gorra oscura de tela, y cuyo actual paradero y demás señas se ignoran, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por falsedad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion del mismo á la cárcel de Villa de esta Corte á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, el actuario, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto y término de ocho dias á Jacoba Mazas Zarazola, que ha vivido en la calle de Cedaceros, núm. 6, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de corrupcion de una menor; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1880.—El Escribano, Francisco Molina.

#### Centro.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rodriguez Gascon, natural de Alcalá de Henares, soltero, de 41 años, hijo de Lope y de Hilaria, que ha vivido en esta capital en la calle de Amaniel, núm. 1, buhardilla, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para ponerle á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que empiece á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la superioridad en la causa que en este Juzgado se le ha seguido por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo marcado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado procesado, poniéndole á mi disposicion inmediatamente que fuere habido.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, y en atencion á no haberse podido averiguar, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, cuál sea el paradero de Doña Dolores, D. Antonio, Doña Trinidad, D. Andrés, D. Ildefonso, Doña Matilde, Doña María de la Capilla; D. Manuel, Doña María del Rosario y D. Emilio Guzman y Armenteros, hijos y herederos de Don Antonio Guzman y Leon, vecino que fué de la ciudad de Jaen, se les hace saber por medio del presente que por otra providencia acordada en 13 de Setiembre de 1878 se mandó que apoderasen á Procurador de los de esta Corte que los represente en los autos pendientes en di-



cho Juzgado y Escribanía para llevar á efecto la exacción de las costas en que fué condenado el Guzman y Leon en el incidente de pobreza promovido por el mismo para litigar como demandado en autos ejecutivos á solicitud de la Sociedad *La Peninsular*, con cuyo Procurador se entiendan las actuaciones mismas; apercibidos que de no verificarlo en el término de 15 días surtirá la notificación el mismo efecto que si fuere en persona y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Justa Bastida, natural de Bilbao, soltera, planchadora, que ha vivido en el barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 44, cuarto sotabanco, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por falsedad de documentos oficiales; advertida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita, llama y emplaza á Saturnina N., que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 8, cuarto bajo, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que se instruye contra Agueda Gonzalez Conde y otra por hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antonio García.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en autos ejecutivos ante el refrendatario, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar, á la vez que en este Juzgado, en el de Colmenar Viejo, el día 21 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, el ensanche titulado de *Peñalonso*, sito en el Hoyo de Manzanares, de caer tres fanegas y dos celemines, cercado de pared, poblado de monte chaparro, que linda por todos aires con monte de D. Fernando del Rio, por la cantidad de 500 pesetas en que ha sido tasado; advirtiéndose que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía hasta el día de la subasta para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en ella.

Madrid 24 de Enero de 1880.—V.º B.º.—El Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés. 124

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á Juan de la Sen Pozo, de oficio carpintero, que ha vivido en la Travesía del Fúcar, número 7, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de practicar una diligencia pendiente en causa criminal por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Enero de 1880.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés.

#### Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Alorcal Lampería, de 79 años, comerciante, vecina que ha sido de esta capital en la calle de Hortaleza, núm. 19, tienda, y cuya demás filiación se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que instruyo por falso testimonio; apercibiéndola que de no comparecer será declarado rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarla procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrocan.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan María Sant-Angel Duguet y Lasserre, hijo de Alejandro y Teresa, natural de Marmande, departamento de Lot-et-Garonne (Francia), de 21 años, soltero, comisionista-viajante de comercio, cuyas señas son: de estatura unos cinco pies y tres pulgadas, pelo negro, ojos id., poca barba, la usa toda, si bien tiene afeitados los pómulos, cara regular, nariz algo aplastada, que en 12 de Marzo de 1879 residía accidentalmente en la fonda de las Cuatro Naciones de esta Corte y en fin de Diciembre del mismo año en la calle de Almagro, número 8, tercero, ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo se sigue por estafa, y de que cumpla con lo que se le ordenó en providencia de 26 de Diciembre expresado, que le fué notificada; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del expresado Juan María Sant-Angel Duguet, poniéndole á mi disposición.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

#### Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama á Eduardo Anton Navarro, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia acordada en la causa seguida contra su criado José Vidal Jimenez por lesiones.

Madrid 21 de Enero de 1880.—V.º B.º.—El actuario, Victoriano Moreno.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vidal Jimenez, que tuvo su domicilio en la calle del Amparo, núm. 91, y en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á cumplir la pena de un mes y medio de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia dictada en la causa que se le siguió por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, cuyas señas son: estatura regular, carnes id., moreno, barbi-

lampiño, ojos pardos, cara y nariz regular, de oficio zapatero, de 25 años de edad; viste con arreglo á su clase; y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de Villa y á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Enero de 1880.—L. Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Victoriano Moreno.

#### Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos Fresneda Jimenez por término de 10 días, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de las Salesas, Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por atentado á la autoridad.

Se encarga á todas las Autoridades la busca y captura del referido Carlos Fresneda Jimenez, y verificada, constitúyasele en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1880.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Francisco Martinez.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Francisco Cabana Vazquez, hijo de Juan de Dios y de Nicolsa, de 25 años de edad, soltero, panadero, natural de Santa María de la Balsa, partido judicial de Vivero, en la provincia de Lugo, vecino de esta capital, que habitó en la calle del Peñon, número 7, cuarto principal izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia del Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de hacerle saber cierto proveído dictado en causa criminal que contra el mismo se instruyó por abusos deshonestos.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido Francisco Cabana Vazquez, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de Villa á mi disposición y en clase de detenido.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Andrés Santos y Santos, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El actuario, Sanchez de las Matas.

#### Palacio.

D. Pedro Fernandez Villaverde, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita á Julian Payo Ruiz, vecino de Mazarambroz, provincia de Toledo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luciano y de María, difuntos, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, para practicar cierto reconocimiento y careo en la causa que por hurto se sigue contra Francisco Pesquera Gutierrez; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1880.—Pedro F. Villaverde.—El Escribano, Ramon Martinez Aguilera.

#### Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Perez Fernandez, natural de Lahorca, hijo de Ramon y de Juana, soltero, jornalero, de 36 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, con algunas canas, ojos pardos, barba poblada, color sano, y viste pantalón de paño pardo, chaleco negro, faja morada y alpargatas abiertas, que no ha sido habido en su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por el delito de amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de la policía judicial que supiesen su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

#### Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama á José Fernandez, alias el Gallo, mendigo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa contra José Rodriguez Renin, alias Patillas, por hurto.

Dado en Getafe á 15 de Enero de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

#### Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia del distrito de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Dolores Alcázar, vecina que ha sido de la villa de Tiernes, residente según se cree en Madrid, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para recibirla una declaración en la causa criminal que se sigue en el mismo por allanamiento de morada en la casa de D. José Rodriguez de Castro.

Dado en Chinchon á 17 de Enero de 1880.—Tomás Albaladejo.—Por disposición de su señoría, Bonifacio Merino.

#### Colmenar Viejo.

D. Máximo Hernan, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa y como tal encargado de la jurisdicción de ella y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos desconocidos que en la noche del 30 de Diciembre penetraron en la iglesia del pueblo de Collado Villalba, robando la misma, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto, se presenten en este Juzgado á rendir declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo por dicho delito.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos desconocidos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este tribunal con los efectos robados, á cuya busca se procederá también.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Enero de 1880.—Máximo Hernan.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.



**Efectos robados.**  
 Un cajon de plata con cubierta deseda.  
 Cuatro albas, una recién hecha y las demás usadas.  
 Dos corporales con sus hijuelas.  
 Dos amitos.  
 Una casulla verde completa.  
 Otra idem verde con flores completa.  
 Otra morada, tambien completa.  
 Otra idem idem con flores.  
 Una capa encarnada.  
 Una casulla encarnada completa.  
 Otra idem del mismo color, tambien completa.  
 Una capa morada.  
 Un terno blanco y encarnado con su casulla.  
 Una casulla blanca de tisú de oro completa.  
 Un paño de hombros blanco de raso.  
 Una casulla blanca de tisú plateada, completa.  
 Una capa de damasco.  
 Una casulla blanca para diario.  
 Una capa blanca de canuton, primera clase, con flores doradas.  
 Un paño de hombros blanco.  
 Una casulla blanca para diario, completa.

Dos dalmáticas negras con sus collarines y manípulos.  
 Un delantal de raso blanco de la Virgen con flores doradas.  
 Un paño de manga dorado.  
 Otro idem encarnado.  
 Una capa negra para diario.  
 Una casulla negra completa.  
 Dos cortinillas encarnadas para el Tabernáculo.  
 Un cingulo de hilo color blanco y azul.  
 Una casulla de canuton, encarnada, completa.  
 Un paño blanco de manga.  
 Un paño negro para el facistol.  
 Un paño encarnado para el púlpito.  
 Otro idem morado.  
 Un frontal verde para la misa de los Santos.  
 Un capotillo encarnado.  
 Una sotana y sobrepeliz del sacristan.  
 Un cuadro que representa á Jesus en el Sepulcro.  
 Un palió encarnado, bordada una custodia en el centro.  
 Dos sobrepelices, una nueva y otra vieja.  
 Y un estandarte.

**Factoría de utensilios de Aranjuez.**

SEGUNDA DECENA DE ENERO DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

| Días.          | NOMBRE DE LOS VENEDORES. | CANTIDAD<br>Kilogramos. | PRECIO<br>de la unidad.<br>Pesetas cénts. |
|----------------|--------------------------|-------------------------|---|
| <i>Carbon.</i> |                          |                         |   |
| 11             | Fermin Sanchez .....     | 1.081 qq. métr.         | 0'11                                      |

Aranjuez 20 de Enero de 1880.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Federico del Alcázar.

**Factoría de subsistencias de Aranjuez.**

SEGUNDA DECENA DE ENERO DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

| Días.        | NOMBRES DE LOS VENEDORES. | CANTIDAD.     | PRECIO<br>de la unidad.<br>—<br>PESETAS. |
|--------------|---------------------------|---------------|--|
| <i>Paja.</i> |                           |               |  |
| 19           | Benito Sardinero.....     | 204 qq. métr. | 4'35                                     |
| 20           | Dionisio Rodriguez .....  | 183           | 4'35                                     |

Aranjuez 20 de Enero de 1880.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Federico del Alcázar.

**Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.**

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la segunda decena del mes de la fecha.

| Días. | PUNTOS donde se han hecho las compras. | ARTÍCULOS.  | CANTIDADES. |                 | Valor de la unidad.<br>—<br>Pesetas cénts. |
|-------|--|-------------|-------------|-----------------|--|
|       |  |             | Fanegas.    | Quintales méts. |  |
| 17    | Alcalá.....                            | Cebada..... | 2.064       | "               | 7'13                                       |
| 19    | Idem.....                              | Paja.....   | "           | 306             | 4'74                                       |

Alcalá de Henares 21 de Enero de 1880.—El Administrador, Anacleto Olguera.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.**

SEGUNDA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

| Fecha.                            | NOMBRE DEL VENEDOR.         | Vecindad.                     | Número del justificante. | Cantidad comprada. | Precio de la unidad. | IMPORTE.    |          |          |
|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------|-------------|----------|----------|
|                                   |                             |                               |                          |                    |                      | Satisfecho. | TOTAL.   |          |
| <i>Harina 1.ª clase comercio.</i> |                             |                               |                          |                    |                      |             |          |          |
| 16                                | D. Francisco Blasco.....    | Madrid.....                   | "                        | 200                | 49'74                | 9.948       | 9.948    |          |
| <i>Harina 2.ª clase comercio.</i> |                             |                               |                          |                    |                      |             |          |          |
| 16                                | D. Francisco Blasco.....    | Idem.....                     | "                        | 400                | 47'57                | 19.028      | 19.028   |          |
| <i>Harina 3.ª clase comercio.</i> |                             |                               |                          |                    |                      |             |          |          |
| 16                                | D. Francisco Blasco.....    | Idem.....                     | "                        | 200                | 42'73                | 8.586       | 8.586    |          |
|                                   |                             |                               |                          |                    |                      | 800         | 37.562   | 37.562   |
| <i>Cebada.</i>                    |                             |                               |                          |                    |                      |             |          |          |
| 13                                | D. Bonifacio Contreras..... | Vicálvaro.....                | "                        | 60                 | 7'19                 | 431'40      | 431'40   |          |
| 15                                | D. José Ramos.....          | El Pardo.....                 | "                        | 400                | 7'38                 | 2.952       | 2.952    |          |
| 17                                | D. Abdon Martinez.....      | Aranjuez.....                 | "                        | 250                | 7'50                 | 1.875       | 1.875    |          |
|                                   |                             |                               |                          |                    |                      | 710         | 5.258'40 | 5.258'40 |
| <i>Paja.</i>                      |                             |                               |                          |                    |                      |             |          |          |
| 12                                | D. Gregorio Izquierdo.....  | San Sebastian de los Reyes... | "                        | 61'88              | 5'98                 | 370'04      | 370'04   |          |
| 13                                | D. Santiago Fernandez.....  | Alcalá de Henares.....        | "                        | 241'31             | 5'98                 | 1.443'03    | 1.443'03 |          |
| 14                                | D. José Perdiguero.....     | Alcobendas.....               | "                        | 113'29             | 5'98                 | 677'47      | 677'47   |          |
| 15                                | D. Antonio Blanco.....      | Vicálvaro.....                | "                        | 580'40             | 5'37                 | 3.116'75    | 3.116'75 |          |
| 16                                | D. José Perdiguero.....     | Alcobendas.....               | "                        | 216'68             | 5'98                 | 1.295'75    | 1.295'75 |          |
| 17                                | D. Juan Orgaz.....          | Móstoles.....                 | "                        | 223                | 5'98                 | 1.333'54    | 1.333'54 |          |
| 19                                | D. Pablo Gomez.....         | Alcorcon.....                 | "                        | 165                | 5'98                 | 986'70      | 986'70   |          |
|                                   |                             |                               |                          |                    |                      | 1.601'56    | 9.223'28 | 9.223'28 |

Madrid á 20 de Enero de 1880.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.